



Código de Verificación: 39492575 Solicitud N° 2023 - 3342000 31/05/2023 18:21:35

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11845556 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de MEZA SOTO, HUMBERTO GUILLERMO, identificado con DNI. N° 09361090, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE MOTOTAXIS CONSORCIO PROGRESISTA AMERICA

S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

ARTICULO 13.- El gerente, es el encargado de dirigir la administración de la sociedad, efectuando todos los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto de la misma, siendo sus funciones las siguientes:

A.- Nombrar el personal al servicio de la sociedad y removerlos. B.- Poner en consideración del directorio, el presupuesto y gastos generales para su aprobación. C.- Representar a la empresa en juicio o fuera de el, ante toda clase de autoridades políticas y judiciales del fuero común, privativo o arbitral; con todas las facultades y atribuciones generales de representación así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativos, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, contestar demandas, reconvenir, desistirse del proceso, de un solo acto procesal, o de la pretensión; allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de el, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la sociedad; otorgar contracautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, casación o nulidad ordinaria o extraordinaria; intervenir en la ejecución de sentencias incluso para el cobro de costas y costos; consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, presentando declaración de parte, declaración testimonial; reconocimiento y exhibición de documentos con las mas amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.- D.- Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios, sucursales y oficinas de la sociedad. E.- Extender poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente.- F.- efectuar todo acto de administración y operación relacionada directa o indirectamente con los objetivos sociales.- G.- Suscribir contratos relativos al objeto social.- H.- Firmar conjuntamente con uno de los directores de la sociedad, previamente designado, podrá girar, endosar, aceptar, renovar, descontar, negociar y cancelar letras de cambio, cheques, girar vales, pagares, warrants y cualquier otro documento de crédito, sobregirar en cuenta corriente y obtener prestamos en toda forma, con o sin garantía especifica y realizar toda clase de operaciones bancarias, avalar, garantizar y afianzar toda clase de créditos a favor de terceros, suscribir contratos de garantía, con prenda o sin prenda, ante personas, banca nacional o extranjera, instituciones publicas, privadas, garantizar, avalar y afianzar, firmar contratos de crédito documentarios, de importación ante bancos nacionales v/o extranieros.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





Código de Verificación: 39492575 Solicitud N° 2023 - 3342000 31/05/2023 18:21:35

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA DEL 12/04/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO DÍAZ DELGADO, ROQUE ALBERTO EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2023-99999-1086524 S/ 30.00

Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por MEDINA DIAZ, JOHAN WALTER, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 18:52:36 horas del 31 de Mayo del 2023.

Zona Registral N° IX - Sede Lima

OHAN WALTER MEDINA DÍAZ ABOKADO CENTIFICADOR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.